

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	60 pesetas
Semestre .....	110 —
Año .....	200 —
Ayuntamientos de la Provincia, año .....	175 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente; 3 pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, tres pesetas.

Los insertados en el «Parte no oficial» devengarán a razón de seis pesetas por línea o fracción. Conforme a la Ley del Timbre, cada recibo-matriz se reintegrará con el timbre móvil que le corresponda por cuantía, y otro de 3 pesetas de tasa provincial, cuyos importes serán cargados en el respectivo recibo.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

### SECCION TERCERA

Núm. 3.371

#### Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

##### SUBASTA

Es objeto de esta subasta la contratación de la ejecución de las obras de reforma y elevación de un piso en las Salas de San Camilo, del Hospital Provincial de Nuestra Señora de Gracia de Zaragoza.

El tipo de licitación es el de pesetas 3.413.108'94 en baja, y la partida por donde han de satisfacerse estas obras figura en el presupuesto extraordinario Q) de esta Corporación, aprobado por resolución, de 20 de diciembre de 1954, del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda.

La fianza provisional es de pesetas 56.196'63, equivalente al 2 por 100 del primer millón de pesetas del presupuesto de la obra, más el 1'50 por 100 del exceso. La fianza definitiva quedará fijada en la cantidad que resulte de sumar el 4 por 100 del importe del primer millón de pesetas de adjudicación, al 3 por 100 del exceso.

Las obras habrán de ejecutarse en el plazo de dieciocho meses y deberán

dar comienzo a los diez días de haberse notificado al contratista la adjudicación de las mismas, dando cuenta por escrito al señor Arquitecto provincial de haberlas comenzado.

Estas obras se ejecutarán con sujeción al proyecto revisado, suscrito por el Sr. Arquitecto provincial, y a las condiciones aprobadas al efecto.

Los antecedentes relacionados con la subasta se hallan de manifiesto en el Negociado de Beneficencia y Obras Sociales de la Secretaría General de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, durante los días y horas hábiles de oficina.

El plazo para la admisión de proposiciones es de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente, también hábil, al en que aparezca el correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y terminará a las trece horas del día hábil en que se cumpla dicho plazo.

Las proposiciones para optar a esta subasta se presentarán en dicha Secretaría de la Diputación (Negociado Central) durante el indicado plazo, con arreglo al modelo que figura al final de este anuncio, en sobre cerrado, reintegradas con timbre de 4'75 pesetas, consignando en dicho sobre

la siguiente inscripción: «Proposición para tomar parte en la subasta pública para contratar la ejecución de las obras de reforma y elevación de un piso de las Salas de San Camilo, del Hospital Provincial de Nuestra Señora de Gracia».

Se acompañará con la proposición: el documento que acredite la constitución de la garantía provisional; la declaración del licitador, afirmativa, bajo responsabilidad, de no hallarse incurso en alguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953; el carnet de Empresa con responsabilidad, indispensable para el ejercicio de la actividad de la construcción, o, en su defecto, el certificado de haberlo solicitado de la Delegación Provincial de Sindicatos, de conformidad con el Decreto de 26 de noviembre de 1954; y los documentos acreditativos de la personalidad, que se presentarán con la proposición, bastanteados, en su caso, a costa del licitador por el señor Secretario de la Diputación Provincial, o, en su defecto, por el Letrado asesor D. Juan-Antonio Cremades Royo, o por cualquier Letrado con ejercicio en esta ciudad.



El acto de apertura de pliegos se verificará, con las formalidades reglamentarias, a las trece horas del día siguiente hábil al en que termine el plazo de admisión de proposiciones, en el Salón de Sesiones del Palacio Provincial, ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación o señor Diputado en quien delegue, y el Sr. Secretario, que dará fe.

El rematante constituirá la garantía definitiva, conforme a las prescripciones reglamentarias.

No se precisa para la validez del contrato que se derive de esta subasta autorización superior alguna.

Zaragoza, 25 de junio de 1955.—El Presidente, Antonio Zubiri.

\*\*\*

#### Modelo de proposición

D. ...., vecino de ....., con domicilio en (calle o plaza) ....., núm. ...., teléfono núm. ...., según documento de identidad núm. ...., expedido en ..... con fecha ..... de ..... de ..... (o cualquier documento oficial que pueda identificar bastante la personalidad del licitador), y sujeto a contribución industrial, tarifa ....., número de la lista de cobranza ..... de ..... enterado del proyecto, presupuesto y condiciones facultativas y administrativas para las obras de reforma y elevación de un piso de las Salas de Nuestra Señora de Gracia, me obligo a relizar dichas obras, con estricta sujeción a los expresados pliegos de condiciones, por la cantidad de (en letra y número) ..... pesetas.

Asimismo declaro que me hallo encuadrado en el Sindicato Provincial de la Construcción de ..... y me comprometo a que las remuneraciones mínimas que hayan de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras no sean inferiores a los tipos fijados por los Organismos encargados de la aplicación de la vigente legislación social y de trabajo.

(Fecha de la proposición y firma del proponente).

### SECCION QUINTA

Núm. 3.350

#### Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo

Por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo de Zaragoza, de 28 de

febrero último, estimando reclamación de doña Rosina Castellón Nadal sobre arbitrio de solares.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 24 de junio de 1955.—El Secretario del Tribunal, Juan Cabezudo.—V.º B.º: El Presidente, José María Martín.

### SECCION SEXTA

Núm. 3.329  
SASTAGO

Cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia concurso para la adjudicación del servicio de recaudación municipal en sus periodos voluntario y ejecutivo, por gestión directa, de los valores a cobrar por recibo y certificaciones de débitos.

El tipo de licitación se fija en el 3'75 por 100 a la baja, en concepto de premio de cobranza de las cantidades que ingresen en periodo voluntario. El adjudicatario percibirá, además, la mitad de los recargos de los ingresos que realice en periodo ejecutivo.

El contrato durará cuatro años, comenzando en el actual de 1955 y terminando en 31 de diciembre de 1958.

El pliego de condiciones y demás antecedentes que interese conocer estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante los días laborables y horas de oficina.

Los licitadores consignarán previamente en la Depositaria municipal o en la General de Depósitos, o en sus sucursales, en metálico y en concepto de garantía provisional, la cantidad de 9.160'40 pesetas, equivalente al 5 por 100 del importe de los valores a realizar, según el promedio del último bienio, que asciende a 183.407'90 pesetas.

El adjudicatario estará obligado a constituir, como garantía definitiva, el 10 por 100 de la mencionada cantidad.

Las proposiciones, con sujeción al modelo que al final se indica, se presentarán en la Secretaría municipal durante las horas de oficina, de doce a trece y de dieciocho a veinte, desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial", hasta el anterior al señalado para la celebración del concurso.

La apertura de pliegos se verificará en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial a las once horas del día siguiente al en que se cumplan veinte a contar del inmediato al de la publi-

cación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Todos los plazos y fechas que se citan se entenderán referidos a días hábiles.

Se hace constar que en el presupuesto correspondiente ordinario figura la consignación oportuna para el pago de las cantidades a que se obliga la Corporación.

El concurso que se anuncia no precisa de ninguna autorización.

Sástago, 24 de junio de 1955.— El Alcalde, (ilegible).

\*\*\*

#### Modelo de proposición

D. ...., vecino de ....., provincia de ....., enterado del pliego de condiciones por que ha de regirse la adjudicación del servicio de recaudación municipal y Agencia ejecutiva, por gestión directa, del Ayuntamiento de Sástago se comprometo a prestar dichos servicios, con estricta sujeción a las mencionadas condiciones, por el ..... (en letra) ..... por 100 de apremio de cobranza voluntaria y lo que corresponda en la ejecutiva.

Ofrece, además, en relación con la condición quinta .....

(Firma del licitador)

### SECCION SEPTIMA

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 3.318

#### AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA

El infrascrito, Secretario de Sala;

Certifico: Que el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia número 73, dictada en la apelación de autos de juicio declarativo de mayor cuantía instados ante el Juzgado de primera instancia de Híjar por D.ª Josefa Bagüés Carnicer contra D.ª Felisa Mesguer y sus hijos, y contra los herederos de D.ª Florentina González Rodríguez, copiados literalmente, dicen:

"Sentencia núm. 73.— Señores: Presidente, Ilmo. Sr. D. José-María Martín Clavería. Magistrados: D. Francisco González Inglaña, D. Carlos de Lara Guerrero, D. Antonio de Vicente Tutor y de Guelbenzu y D. Luis Bermúdez Acero.

En la ciudad de Zaragoza a 13 de junio de 1955.—Vistos por esta Sala de lo Civil de la Audiencia del Territorio los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, sobre reivindicación de bienes y otros extremos,



seguidos ante el Juzgado de primera instancia de Hija, entre partes, de la una, y como demandante, D.<sup>a</sup> Josefa Bagüés Carnicer, mayor de edad, viuda, propietaria y vecina de Albalate del Arzobispo, representada por el Procurador D. Orencio Ortega Frisón, bajo la dirección del Letrado D. Manuel Mainar Barnolas; y de la otra, y como demandados, los herederos, desconocidos, de D.<sup>a</sup> Florentina González Rodríguez, que fueron declarados en situación de rebeldía por su incomparecencia, D.<sup>a</sup> Felisa Meseguer Morer, mayor de edad, viuda, propietaria y vecina de La Puebla de Hija, y sus hijos D. Joaquín, D.<sup>a</sup> Ascensión y D. Francisco Clavero Meseguer, mayores de edad, propietarios y de la vecindad de la madre, representados por el Procurador D. Generoso Peiré Zoco y defendidos por el Abogado D. Vicente González Redondo y Maseda; autos que penden ante esta Sala para resolución del recurso de apelación formulado por los demandados comparecidos contra la sentencia dictada en el juicio por el Juez titular del expresado Juzgado con fecha 14 de julio de 1954.

Fallamos: Que revocando la sentencia apelada y que dictó el Juez de primera instancia de Hija con fecha 14 de julio de 1954 en el juicio declarativo de mayor cuantía promovido por D.<sup>a</sup> Josefa Bagüés Carnicer, de que se ha hecho relación, debemos absolver y absolvemos de la demanda formulada a los demandados, herederos desconocidos de D.<sup>a</sup> Florentina González Rodríguez y D.<sup>a</sup> Felisa Meseguer Morer y sus hijos D. Joaquín, D.<sup>a</sup> Ascensión y D. Francisco Clavero Meseguer; todo ello sin hacer especial condena de costas en ninguna de las dos instancias.

Notifíquese esta resolución a los demandados en rebeldía, herederos desconocidos de D.<sup>a</sup> Florentina González Rodríguez, en la forma prevista en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Y una vez sea firme, devuélvanse los autos originales al Juzgado de procedencia, con certificación de la presente y la oportuna carta-orden, para su cumplimiento y ejecución.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— José-M.<sup>a</sup> Martín.—F. González.—C. de Lora.—A. de V. Tutor. Luís Bermúdez". (Rubricados).

Así resulta de su original, a que me refiero. Y para que conste y remitir al "Boletín Oficial" de la provincia

para su publicación, a fin de que sirva de notificación en forma a los demandados incomparecidos, herederos de D.<sup>a</sup> Florentina González Rodríguez, expido y firmo la presente certificación en Zaragoza, con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente, a veintinueve de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.— El Presidente, José-María Martín.

#### Requisitorias

**Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 386 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar y de Marina.**

Núm. 3.297

PEREIRA-ESCALON (Juan), de 31 años, soltero, vendedor, hijo natural de María Pereira Escalón, natural de Zafra y vecino de Zaragoza (Camino de Monzalbarba, número 94), cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en plazo de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza con el fin de constituirse en prisión que le ha sido decretada en sumario número 453 de 1942, sobre hurto, como comprendido en el número 3.<sup>o</sup> del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Núm. 3.315

GONZALEZ FORCADA (Pascual), apodado "El Murcia", de 25 años, soltero, jornalero, hijo de Pascual y de Antonia, natural de Cervera del Río Alhama y vecino que fué de Logroño, cuyo paradero se ignora, procesado en la causa seguida en el Juzgado de primera instancia de Tudela con el número 155 de 1951, por hurto, comparecerá en el término de diez días ante dicho Juzgado, a constituirse en prisión.

Núm. 3.324

MORENO SANCHEZ (Pilar), de 25 años, soltera, sus labores, natural de Fuentes Claras (Teruel), hija de Cristóbal y Narcisa, y cuyo actual paradero se ignora, procesada en sumario

que instruye el Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza con el número 192 de 1953, sobre aborto, comparecerá en dicho Juzgado en el término de diez días, a contar de la inserción de la presente en los "Boletines Oficiales", a fin de constituirse en prisión decretada en dicho sumario por la Ilma. Audiencia Provincial de esta capital.

Núm. 3.325

MORENO AMAYA (Manuel), de 20 años, soltero, estañador, natural de Barcelona, ambulante, residente últimamente en Madrid, y cuyo actual paradero se ignora; y

SARGAS SOTO (Ramón), de 42 años, soltero, cestero, natural de Cáceres y domiciliado últimamente en Madrid, y cuyo actual paradero se ignora igualmente, procesados en sumario que instruye el Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza con el núm. 223 de 1951, sobre robos, comparecerán en dicho Juzgado en el término de diez días, a contar de la inserción de la presente en los "Boletines Oficiales", a fin de constituirse en prisión decretada en dicho sumario por la Ilma. Audiencia Provincial de Zaragoza.

Núm. 3.344

CASTRO MOSTEIRO (José), de 39 años, viudo, jornalero, hijo de Jesús y de María, natural de Mellid, en ignorado paradero, procesado por la causa número 122 de 1953, sobre quebrantamiento de condena, comparecerá ante el Juzgado de instrucción número 4 de Zaragoza dentro de los diez días siguientes a la publicación de la presente en los "Boletines Oficiales" del Estado y de esta provincia para notificarle el auto de su prisión y ser constituido en la misma.

#### JUZGADOS DE 1.<sup>a</sup> INSTANCIA

Núm. 3.346

JUZGADO NÚM. 1

D. Emilio Llopis Peñas, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de Zaragoza;

Hago saber: Que en los autos que luego se expresarán se ha dictado por este Juzgado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"Sentencia.— En la ciudad de Zaragoza a 12 de mayo de 1955.— Vistos que han sido por mí, Emilio Llopis Peñas, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de esta capital, los autos número 110 de 1953 de juicio ordinario declarativo de



mayor cuantía instados por D. Antonio Guardia Barenys, mayor de edad, casado, empleado de ferrocarriles, vecino de Barcelona, con domicilio en la calle de Galileo, núm. 98, 1.º, representado en el turno de oficio por el Procurador D. Juan Guelbenzu Romano, dirigido por el Letrado D. José Herrero López, y como demandados las personas desconocidas a quienes pudiera perjudicar la declaración de legitimación; siendo también parte el Ministerio fiscal, sobre declaración de la condición de hijo legitimado por subsiguiente matrimonio, y .....

Fallo: Que aceptando la demanda interpuesta por D. Antonio Guardia Barenys, declaro:

1.º Que el demandante D. Antonio Guardia Barenys tiene la condición de hijo legitimado por subsiguiente matrimonio de D. Antonio Guardia Barenys y de D.ª Eugenia Sánchez Laborda, natural ésta de Calatorao, hija de don Eugenio Sánchez y de D.ª Remigia Laborda, por haber contraído matrimonio sus padres en Reus en 27 de mayo de 1914.

2.º Que el demandante D. Antonio Guardia Barenys tiene derecho al uso de los apellidos del padre y de la madre, a todos los efectos; debiendo llamarse en lo sucesivo D. Antonio Guardia Sánchez, practicándose en cualquier clase de Registros, Archivos u oficinas las oportunas rectificaciones de su anterior nombre y apellidos a partir del día 27 de mayo de 1914, fecha del matrimonio canónico de sus padres, a que debe retrotraerse la declaración antedicha.

3.º Que procede poner en conocimiento del Sr. Juez municipal encargado del Registro Civil del Juzgado número 1 de Zaragoza esta sentencia para su anotación marginal en la inscripción de nacimiento de D. Antonio Guardia Barenys, que obra al libro 181, folio 194, núm. 1.120; para lo que se expedirá testimonio que se remitirá por medio de carta-orden.

4.º Que no procede hacer expresa imposición de costas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Llopis Peñas”.

Y para notificar a los demandados innominados, que se hallan en situación de rebeldía, en cumplimiento de providencia de esta fecha, doy el presente en Zaragoza a veinte de junio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Emilio Llopis Peñas.— El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.323

JUZGADO NUM. 4

*Cédula de emplazamiento*

El señor Juez del Juzgado de primera instancia número 4 de los de Zaragoza, en autos de juicio declarativo de mayor cuantía instados por D.ª María Luesma Melendo, sobre reconocimiento y legitimación de hijo natural, representada de oficio por el Procurador Sr. Ortega Lozano, ha acordado admitir la demanda y conferir traslado de la misma con emplazamiento a los demandados, D.ª Salvadora Millán Gracia, Ministerio fiscal y herederos desconocidos de D. Leandro Ortín Millán, a fin de que en término de nueve días comparezcan en los autos personándose en forma, si les conviniera, con apercibimiento de que de no efectuarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento a los herederos desconocidos de D. Leandro Ortín Millán, a quienes se advierte que obran en Secretaría las copias del escrito y documentos, expido la presente que firmo en Zaragoza a veinte de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.— El Secretario, Vicente Herce.

Núm. 3.342

JUZGADO NUM. 4

*Contrarrequisitoria*

El señor Juez de instrucción del Juzgado número 4 de Zaragoza, por virtud de la presente deja sin efecto la requisitoria de busca y captura del procesado Luis Alvarez Otegui, por virtud de la causa 116 de 1953, sobre quebrantamiento de condena, que fué publicada en el “Boletín Oficial” de esta provincia con fecha 6 de agosto de 1953, toda vez que ha sido capturado y reducido a prisión.

Zaragoza, veintitrés de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.— El Juez de instrucción, Mariano Jiménez.

Núm. 3.343

JUZGADO NUM. 4

*Cédula de citación y notificación*

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 4 de Zaragoza en la ejecutoria de la causa número 104 de 1954, sobre robo, contra Esteban Ramos Mur, se cita al mismo, cuyo domicilio actual se desconoce, para que, dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el “Boletín Oficial” de esta provincia, comparezca

ante este Juzgado para notificarle, lo que se verifica por la presente, que en la causa indicada, y por sentencia de 14 de mayo de 1955, ha sido condenado a la pena de dos años de presidio menor, accesorias y pago de costas, así como a que abone a Mariano Garay la cantidad de 491 pesetas como indemnización de perjuicios. Se le requiere al pago de dicha indemnización y se le apercibe de que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiera lugar.

Zaragoza, veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.— El Secretario, Vicente Herce.

**JUZGADOS COMARCALES**

Núm. 3.349

**ATECA**

D. Ramón Guisá Vilalta, Juez comarcal de Ateca;

Hace saber: Que según lo acordado por providencia de hoy, dictada en diligencias que se instruyen sobre lesiones, por el presente cita, llama y emplaza a los lesionados Enrique Marín, de unos 65 años de edad, vecino de Lyon (Francia), con domicilio en la calle D' Enghien, núm. 11 bis, y a María-Juana Balderich Biosca, de 48 años de edad, casada, profesión sus labores, natural de Barcelona y vecina de Lisboa (Avenida Pedro Alvarez Cabral, núm. 86, 2.º izquierda), que el día 23 del corriente mes, sobre las quince horas, el primero cruzó por la carretera general de Madrid a Barcelona en dirección a esta capital conduciendo el coche de su propiedad marca Citroen, número 726.910, y la segunda, ocupante también del mismo, en unión del anterior, y que fué asistida de lesiones en esta localidad, para que en término de diez días comparezcan en este Juzgado (plaza del General Campos, número 10, bajo) a prestar declaración a tenor del hecho de autos, ser reconocidos y, en su caso, ser dados de alta por dos médicos, presentándose en otro caso en la localidad en que actualmente se encuentren si no pudieran comparecer, al objeto de ser asistidos facultativamente y en su día dados de alta, también por dos médicos, debiendo remitirse dicha sanidad por informe ante la Autoridad judicial correspondiente a este Juzgado.

Dado en Ateca a veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y cinco. Ramón Guixá.— El Secretario, Santiago Ortega.